



Asamblea General

Distr. limitada
5 de abril de 2017
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

56° período de sesiones

Viena, 27 de marzo a 7 de abril de 2017

Proyecto de informe

Anexo I

Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre

I. Introducción

1. En su 937ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 2017, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia del Sr. Bernhard Schmidt-Tedd (Alemania).

2. El Grupo de Trabajo celebró [...] sesiones del 28 de marzo al [...] de abril de 2017. El Grupo de Trabajo examinó los siguientes temas:

a) Prioridad temática 2 de UNISPACE+50, titulada “Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras”;

b) Proyecto de declaración sobre el 50° aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes;

c) Cuestionario del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre;

d) Proyecto de cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.

3. El Grupo de Trabajo tuvo a su disposición los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre el 50° aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la gobernanza global de las actividades en el espacio ultraterrestre ([A/AC.105/1137](#));



b) Nota de la Secretaría en que figuraba el proyecto de declaración sobre el 50° aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes ([A/AC.105/C.2/L.300](#));

c) Documento de sesión en que figuraban las respuestas de Alemania y Austria al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.6](#), en inglés únicamente);

d) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2017 ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.7](#), en inglés únicamente);

e) Proyecto de cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.11](#), en inglés únicamente);

f) Propuesta presentada por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre acerca de un proyecto de método de trabajo relativo a la prioridad temática 2 de UNISPACE+50, titulada “Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza mundial del espacio: perspectivas actuales y futuras” ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.14](#), en inglés únicamente);

g) Documento de sesión en que figuraban las respuestas de Grecia al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.17](#), en inglés únicamente);

h) Nota de la Secretaría en que figuraba el proyecto actualizado de cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.26](#), en inglés únicamente);

i) Nota de la Secretaría en que figuraba el proyecto de resolución revisado de la Asamblea General sobre el 50° aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.28](#), en inglés únicamente).

4. El Grupo de Trabajo recomendó que la Subcomisión volviera a convocar al Grupo de Trabajo mientras se estuviera ejecutando el plan de trabajo plurianual relacionado con la prioridad temática 2 de UNISPACE+50, hasta 2020, de conformidad con el método de trabajo que figuraba en el párrafo 8, más abajo.

5. En su [...] sesión, celebrada el [...], el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe.

II. Prioridad temática 2 de UNISPACE+50, titulada “Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras”

6. El Grupo de Trabajo examinó la propuesta presentada por la Presidencia del Grupo de Trabajo, que figuraba en [A/AC.105/C.2/2017/CRP.14](#), y consideró que el examen de todos los elementos en el marco de la prioridad temática requería un método de trabajo claro, fácil de aplicar y que contuviera productos con plazos concretos.

7. Teniendo en cuenta las complejidades consagradas en los objetivos de la prioridad temática 2, apartados a) a e), que figuraban en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines pacíficos sobre su 59° período de sesiones ([A/71/20](#), párr. 296), incluida la amplia perspectiva del derecho y la política internacionales del espacio, así como las cuestiones de interés para la seguridad tecnológica, la seguridad física y la sostenibilidad de las actividades en el

espacio ultraterrestre, y que estos temas se deberían examinar de una manera estructurada, el Grupo de Trabajo acordó los tres grupos temáticos siguientes:

a) *Grupo temático 1.* Utilizar el cuestionario creado en el Grupo de Trabajo como base para evaluar la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre; analizar la eficacia del régimen jurídico del espacio ultraterrestre; y examinar la situación y el alcance del régimen jurídico del espacio ultraterrestre, y evaluar (y, según corresponda, resolver) las posibles lagunas de ese régimen. Ese ejercicio comienza ya en 2017, y las deliberaciones sobre el cuestionario tendrían lugar en las reuniones del Grupo de Trabajo y se combinarían con invitaciones anuales a enviar respuestas por escrito. Se deberá tener en cuenta la recomendación del Curso Práctico de las Naciones Unidas sobre Derecho del Espacio celebrado en Viena en 2016 (A/AC.105/1131, párr. 50 i)) para la prioridad temática 2, en el marco de la cual se hará una evaluación de las perspectivas del derecho consuetudinario relacionadas con el derecho internacional del espacio, y una evaluación a fondo de las lagunas operativas y sustantivas que puedan existir en el régimen jurídico del espacio ultraterrestre, evaluación que se centrará en particular en la responsabilidad y las obligaciones en el marco de las actividades espaciales nacionales. Al mismo tiempo, deberían estudiarse las lagunas de carácter más conceptual que se hubieran podido detectar en el régimen jurídico. Este proceso también podría proporcionar elementos que se tendrán en cuenta al preparar el documento de orientación y los instrumentos del grupo temático 3, descrito más abajo;

b) *Grupo temático 2.* Observar los progresos de la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, así como la labor que se realizará en el marco de la prioridad temática 3 de UNISPACE+50, titulada “Mayor intercambio de información sobre objetos y fenómenos espaciales” (A/71/20, párr. 296), a fin de conectar, según proceda, los resultados de esos procesos y el objetivo c) de la prioridad temática 2. Por tanto, el examen de esos temas no comenzaría en el marco de la prioridad temática 2 hasta que se hubieran efectuado más progresos al respecto en la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. En ese contexto el Grupo de Trabajo podría examinar la utilidad de elaborar una matriz que incluyera la interrelación entre los resultados del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre y los tratados, principios y demás instrumentos del régimen jurídico del espacio ultraterrestre. Este grupo temático también sería importante para examinar los modos de fortalecer la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y sobre las mejoras institucionales y de procedimiento y una cooperación más estrecha con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos (véanse los objetivos b) y e) de la prioridad temática 2. El tema de las perspectivas de la gestión del tráfico espacial sería un objetivo general para su examen y posible establecimiento a largo plazo y hacia 2030;

c) *Grupo temático 3.* Promover la universalidad de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, entre otras cosas, definiendo enfoques y posibles criterios para redactar un documento de orientación, que se describe en la prioridad temática 2, objetivo d). A ese respecto, el Grupo de Trabajo podría estudiar modos de alentar a los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que pasen a ser partes en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, y de promover el aumento del número de miembros de la Comisión, a fin de que el complemento del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre en que figuran los Estados se corresponda con los miembros de la Comisión. El documento de orientación debería elaborarse en combinación con otros instrumentos, como por ejemplo, con el desarrollo de instrumentos en línea en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, y con la publicación de un informe en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Se deberían respetar los avances y los resultados de otros grupos de trabajo anteriores de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, incluso en lo relativo al concepto de “Estado de lanzamiento”, las prácticas de registro, la legislación espacial nacional y los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con

fines pacíficos. Las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica realizadas por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en el ámbito del derecho y la política internacional del espacio deberían considerarse instrumentos fundamentales en esa labor, al igual que el desarrollo de un modelo de legislación espacial nacional, según proceda, y como se recomienda en el informe del Curso Práctico sobre Derecho del Espacio ([A/AC.105/1131](#), párr. 50 h e i)).

8. Según la definición de los tres grupos temáticos descritos en el párrafo 7, el Grupo de Trabajo acordó el siguiente método de trabajo:

- 2017 Acordar el método de trabajo en el marco de la prioridad temática 2; y comenzar en el Grupo de Trabajo las deliberaciones sobre el cuestionario del Grupo de Trabajo a los efectos del grupo temático 1;
- 2018 Examinar el informe de situación de la prioridad temática 2 para los fines de la UNISPACE+50 en 2018; determinar y acordar los puntos principales del documento de orientación y el instrumento en línea en relación con el grupo temático 3, incluso en lo relativo a la labor de mejorar el fomento de la capacidad y la asistencia, sobre la base de una propuesta de esbozo que presentaría la Presidencia en estrecha consulta con la Secretaría; continuar el examen y la evaluación en relación con el grupo temático 1; y evaluar el camino a seguir en esa prioridad temática en relación con los procesos definidos en el grupo temático 2;
- 2019 Sobre la base de una propuesta de la Presidencia, en estrecha consulta con la Secretaría, examinar el proyecto de documento de orientación y los instrumentos para la universalidad de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, en particular, sobre la mayor adhesión al Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y la composición de la Comisión, como se definió en el grupo temático 3;
- 2020 Ultime el documento de orientación y los instrumentos en el marco del grupo temático 3. Decidir cualquier posible examen ulterior de los temas definidos en los grupos temáticos 1 a 3, según corresponda, y determinar cuál sería el mecanismo más adecuado para ese fin en el seno de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

III. Proyecto de declaración sobre el 50° aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes

9. El Grupo de Trabajo examinó el proyecto de declaración sobre el 50° aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, que figuraba en el documento [A/AC.105/C.2/L.300](#). Sobre la base de una versión revisada que figuraba en el documento [A/AC.105/C.2/2017/CRP.28](#), el Grupo de Trabajo acordó un texto y un formato del proyecto de declaración, que se publicaría en un documento en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, para que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos lo hiciera suyo en su 60° período de sesiones, en 2017.

IV. Cuestionario del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre

10. El Grupo de Trabajo examinó el cuestionario que figuraba en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 55º período de sesiones (véase [A/AC.105/1113](#), anexo I, apéndice), como parte de su labor correspondiente a 2017 en relación con el grupo temático 1 (véase el párr. 7, más arriba), con el fin de determinar si era necesario introducir cambios al cuestionario para cumplir el objetivo de la prioridad temática 2 que se estaba examinando.

11. Durante el examen del cuestionario, las delegaciones expresaron diferentes opiniones sobre temas adicionales que podrían incluirse en el cuestionario, como por ejemplo, cuestiones relativas a las nuevas actividades y tecnologías espaciales en relación con el marco jurídico internacional de las actividades espaciales, en particular en relación con la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, así como la práctica del desarrollo y el uso de satélites pequeños. En ese contexto, se expresaron distintas opiniones, en particular sobre el alcance de las preguntas del epígrafe 2, relativas a los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y las disposiciones relativas a la Luna y otros cuerpos celestes, y durante las deliberaciones algunas delegaciones plantearon una serie de posibles preguntas conexas.

12. El Grupo de Trabajo consideró que esas deliberaciones eran un importante intercambio de opiniones que ya en el período de sesiones en curso habían permitido al Grupo de Trabajo comprender mejor el alcance y la complejidad de los temas de interés para el examen en el marco de la prioridad temática 2. Sobre esa base, y a modo de compromiso, el Grupo de Trabajo convino en mantener el cuestionario que figuraba en el documento [A/AC.105/1113](#), anexo I, apéndice I (véase también el apéndice I, más abajo), y convino en que se invitara a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que siguieran proporcionando observaciones y respuestas al cuestionario. Las respuestas recibidas se publicarían en un documento de sesión.

13. El Grupo de Trabajo observó a ese respecto, que el cuestionario actual era lo bastante general como para dar cabida a una amplia gama de opiniones, y que las deliberaciones continuadas en el marco de la prioridad 2 se beneficiarían de recibir más contribuciones por escrito de los Estados miembros y observadores permanentes ante la Comisión.

V. Proyecto de cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños

14. El Grupo de Trabajo examinó la propuesta de proyecto de cuestionario que figuraba en el documento [A/AC.105/C.2/2017/CRP.11](#), y la versión revisada y actualizada, que figuraba en el documento [A/AC.105/C.2/2017/CRP.26](#), y acordó un nuevo cuestionario, que figura en el apéndice II del presente informe. El Grupo de Trabajo expresó la opinión de que las respuestas a esas preguntas darían al Grupo de Trabajo y a la propia Subcomisión información valiosa sobre las importantes cuestiones que abarcaba el cuestionario.

15. El Grupo de Trabajo convino en que se debía invitar a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que presentaran observaciones y respuestas al cuestionario. Las respuestas recibidas se publicarían en un documento de sesión.

Apéndice I

Cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta el proceso de UNISPACE+50

- 1. El régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio**
 - 1.1 ¿Cuáles son las principales repercusiones para la aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre de los nuevos principios, resoluciones y directrices que rigen las actividades en el espacio ultraterrestre?
 - 1.2 ¿Complementan suficientemente esos instrumentos sin fuerza jurídica vinculante los tratados jurídicamente vinculantes en lo que respecta al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones conforme al régimen jurídico del espacio ultraterrestre? ¿Es necesario adoptar medidas adicionales?
 - 1.3 ¿Cuáles son las perspectivas para el desarrollo futuro de los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el Espacio Ultraterrestre?

- 2. Tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y disposiciones relativas a la Luna y otros cuerpos celestes**
 - 2.1 ¿Las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) constituyen un marco jurídico suficiente para la utilización y exploración de la Luna y otros cuerpos celestes, o existen lagunas jurídicas en los tratados (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre/Acuerdo sobre la Luna)?
 - 2.2 ¿Qué beneficios supone ser parte en el Acuerdo sobre la Luna?
 - 2.3 ¿Qué principios o disposiciones del Acuerdo sobre la Luna deberían aclararse o modificarse a fin de lograr la adhesión de un mayor número de Estados?

- 3. Responsabilidad y obligaciones internacionales**
 - 3.1 ¿Podría utilizarse la noción de “culpa”, según figura en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad), para sancionar el incumplimiento por un Estado de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales, como la resolución 47/68 de la Asamblea, relativa a los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos? Dicho de otro modo, ¿podría considerarse que el incumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o los instrumentos aprobados por sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales constituye “culpa”, en el sentido en que ese término se utiliza en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad?
 - 3.2 ¿Podría utilizarse la idea de “daño”, según figura en el artículo I del Convenio sobre la Responsabilidad, para abarcar los perjuicios causados por una maniobra ejecutada por un objeto espacial operacional con el fin de evitar una colisión con otro objeto espacial o con desechos espaciales, si esa maniobra no se efectuara según lo establecido en las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión?
 - 3.3 ¿Existen aspectos específicos de la aplicación de la responsabilidad internacional, según se establece en el artículo VI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en relación con la resolución 41/65 de la Asamblea General, sobre los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio?

3.4 ¿Se necesitan unas normas de tráfico en el espacio ultraterrestre como condición indispensable de un régimen de responsabilidad basado en la culpa?

4. Registro de objetos espaciales

4.1 ¿Existe una base jurídica en el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales, en particular las disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro), que permita transferir el registro de un objeto espacial de un Estado a otro durante su funcionamiento en órbita?

4.2 ¿Cómo se trataría la transferencia de actividades o de la propiedad de un objeto espacial durante su funcionamiento en órbita de una sociedad del Estado de registro a otra sociedad de un Estado extranjero, de conformidad con el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales?

4.3 ¿Qué jurisdicción y control se ejercen, según lo establecido en el artículo VIII del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, sobre un objeto espacial registrado por una organización internacional intergubernamental conforme a las disposiciones del Convenio sobre el Registro?

4.4 ¿Suscita el concepto de megaconstelaciones cuestiones de índole jurídica o práctica? De ser así, ¿sería necesario abordar esas cuestiones mediante una modalidad de registro adaptada?

4.5 ¿Existe la posibilidad, con arreglo al marco jurídico internacional vigente, conforme a las prácticas de registro existentes, de efectuar un registro “en nombre” del Estado de un cliente de servicios de lanzamiento, si se cuenta con su consentimiento previo? ¿Sería este un instrumento alternativo para reaccionar ante las megaconstelaciones y otros desafíos en materia de registro?

5. Derecho internacional consuetudinario en el espacio ultraterrestre

5. ¿Existen disposiciones de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre que puedan considerarse parte del derecho internacional consuetudinario? En caso afirmativo, ¿cuáles? ¿Podría usted explicar en qué elementos jurídicos o de hecho se basa su respuesta?

6. Otras propuestas

6. Proponga otras preguntas que pudieran incluirse en el cuestionario anterior para lograr el objetivo de la prioridad temática de UNISPACE+50 relativo al régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza mundial del espacio.

Apéndice II

Cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños

1. Panorama general de las actividades de los satélites pequeños

1.1 ¿Los satélites pequeños atienden a las necesidades de su sociedad? ¿Su país ha determinado si los satélites pequeños podrían atender a una necesidad tecnológica o de desarrollo determinada?

1.2 ¿Realiza su país actividades relacionadas con satélites pequeños, como por ejemplo, su diseño, fabricación, lanzamiento y manejo? De ser así, sírvase enumerar los proyectos pertinentes. De no ser así, ¿hay planes para hacerlo en el futuro?

1.3 ¿Qué tipo de entidad está llevando a cabo en su país actividades con satélites pequeños?

1.4 ¿Existe en su país un punto focal encargado de coordinar las actividades de los satélites pequeños como parte de sus actividades espaciales nacionales?

1.5 ¿Las actividades con satélites pequeños se realizan en el marco de acuerdos internacionales de cooperación? En caso afirmativo, ¿qué tipo de disposiciones específicas para las actividades de los satélites pequeños se incluyen en esos acuerdos de cooperación?

2. Concesión de licencias y autorización

2 ¿Existe en su país un marco jurídico o regulador para supervisar cualquier aspecto de las actividades de los satélites pequeños en su país? De ser así, ¿se trata de leyes generales o de normas específicas?

3. Responsabilidad y obligaciones

3.1 ¿Existen dificultades nuevas relativas a la responsabilidad y las obligaciones en relación con las actividades de satélites pequeños?

3.2 ¿Cómo se hacen cumplir los requisitos de responsabilidad y de seguro a un operador en su país, relativos a un satélite pequeño que sea responsabilidad de su país, en caso de que se produzcan “daños” en la superficie de la Tierra, a aeronaves en vuelo, o a otro objeto espacial en órbita?

4. Estado de lanzamiento y responsabilidad

4.1 Puesto que los satélites pequeños no siempre se despliegan en órbitas con cohetes específicamente dedicados a tal fin, como sí ocurre en el caso de los satélites más grandes, es necesario aclarar qué se entiende por “lanzamiento”. Cuando el lanzamiento de un satélite pequeño requiere dos pasos (en primer lugar, el lanzamiento desde un lugar a una órbita, y en segundo lugar, el despliegue del satélite pequeño a otra órbita), en su opinión, ¿el primer paso se consideraría el “lanzamiento”, en el sentido que se le da en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?

4.2 ¿Cree que el actual régimen normativo internacional es suficiente para regular a los operadores de satélites pequeños, o bien cree que debería aplicarse un enfoque regulador internacional nuevo o diferente a las operaciones de los satélites pequeños?

5. Registro

5 ¿Existe en su país la práctica de inscribir a los satélites pequeños en un registro? En caso afirmativo, ¿existe en su país la práctica de actualizar la información relativa a la condición de los satélites pequeños? ¿Existe en su país alguna legislación o reglamentación por la que se exija a las entidades no gubernamentales presentar al Gobierno información a los fines de registro, incluso información relativa a la actualización de la condición de los satélites pequeños que manejan?

6. La reducción de desechos espaciales en el contexto de las actividades de los satélites pequeños

6 ¿Cómo ha incorporado su país requisitos o directrices específicos a su marco regulador nacional para tener en cuenta la reducción de los desechos espaciales?